



Portillo, Jefe de Auditoría Interna, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.

- IV- Que el Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, informa que con dicho nombramiento incurre en incumplimiento de la Ley de la Corte de Cuentas según lo establecido en el Artículo 35.- La unidad de auditoría interna tendrá plena independencia funcional. No ejercerá funciones en los procesos de administración, control previo, aprobación, contabilización o adopción de decisiones dentro de la entidad. Por otra parte, las Normas de Auditoría Interna del Sector Gubernamental establecen: Art.19.- Los auditores internos no deben aceptar responsabilidades por funciones o tareas distintas de auditoría, que sean competencia de la Administración de la entidad.
- V- Que debido a lo anteriormente señalado, el Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, somete a consideración solicitud para ser sustituido de la designación de administrador del contrato relacionado con la Libre Gestión LG-43/2018 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017".
- VI- Que para efectos de cumplir con la LACAP, propone que se nombre como nuevo administrador de Contrato al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.
- VII- Que es necesario efectuar el traslado de disponibilidad presupuestaria para cubrir el costo del contrato, hasta por la suma de NUEVE MIL QUINIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$9,500.00), de la forma siguiente:

**DISMINUIR**

UNIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	ESPECÍFICO	DISMINUIR MONTO US\$
0101010404 Unidad de Auditoría Interna.	Fondos Propios (2)	Servicios de Contabilidad y Auditoría	54504	9,500.00

**AUMENTAR**

UNIDAD	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CONCEPTO	ESPECÍFICO	AUMENTAR MONTO US\$
01010103 Dirección General.	Fondos Propios (2)	Servicios de Contabilidad y Auditoría	54504	9,500.00

Por lo tanto, **ACUERDA.**

1. **Revocar el nombramiento del Licenciado Francisco Arnulfo Romero Portillo, Auditor Interno, como administrador del contrato.**
2. **Nombrar al Licenciado José Leónidas Rivera Chévez, Director General, como administrador del contrato relacionado con la Libre Gestión LG-43/2018 "SERVICIO DE AUDITORIA EXTERNA FINANCIERA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017", o a quien lo sustituya en el cargo por cualquier circunstancia.**
3. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones necesarias para el traslado de disponibilidades presupuestarias de las diferentes cuentas, según el detalle siguiente:**



instituciones o empresas y que cualquiera de estos sufrague los gastos de pasaje y permanencia para atender reuniones de trabajo, conferencias, seminarios y eventos similares, no tendrán derecho al cobro de viáticos; únicamente se les reconocerá la cuota de gastos terminales y de gastos de viaje a que se refiere en el Artículo 10 y el Artículo 11 de este Reglamento. Se cubrirá el 40% de la cuota diaria estipulada en el Artículo 9 para gastos de alimentación cuando el patrocinador sufrague únicamente el costo del hotel.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Delegar al Ingeniero Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Primer Regidor Propietario y al Licenciado Rómulo Fabricio Carballo Medina, Coordinador de Asuntos Estratégicos y Asesor de Inversiones Ad-honorem, para que en nombre y representación de la Municipalidad, viajen a la Ciudad de Zapopan, Jalisco, México durante el período comprendido del 26 al 29 de agosto de 2018, a realizar visita de campo en la empresa CartoData y conocer las metodologías de trabajo en materia Catastral y Gestión Territorial, para el levantamiento, actualización y corrección de nuestro registro catastral, metodología que al ser implementada podrá reflejar un incremento en la recaudación Municipal.**
2. **Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando los viáticos y gastos de terminal a la línea de presupuestaria 101010304 de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según se detalla a continuación:**
  - **Víctor Eduardo Mencía Alfaro, Primer Regidor Propietario, por las cantidades siguientes: TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$384.00), en concepto de cuota 40% de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; TRESCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$360.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$789.00).**
  - **Rómulo Fabricio Carballo Medina, Coordinador de Asuntos Estratégicos y Asesor de Inversiones Ad-honorem, por las cantidades siguientes: TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$320.00), en concepto de cuota 40% de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; TRESCIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300.00), en concepto de Gastos de Viaje, haciendo un total de SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$665.00).''''''''''Comuníquese.-----**

263) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada María Enriqueta Ramos Meyers, Gerente de Cooperación e Inversión de Santa Tecla, somete a consideración solicitud de misión oficial.
- II- Que se ha recibido nota de la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), a través del proyecto de USAID para la cooperación trilateral, implementada por International Business and Technical Consultants. Inc. (IBTCI), extendiendo una atenta invitación al Licenciado Jaime Roberto Zablah Siri, Tercer Regidor Propietario, a formar parte de la comitiva que irá a la Ciudad de Colombia a conocer el proceso que ha sido clave para la reintegración pacífica de ex militantes, en un contexto social normal, implementado por la Agencia Colombiana para la Reintegración (ARC).
- III- Que la invitación es para la semana del 26 de agosto al 1 de septiembre de 2018, en la Ciudad de Cali y Bogotá, Colombia, los gastos de pasaje de avión y hospedaje serán brindados por USAID.
- IV- Que USAID ha brindado apoyo a El Salvador en sus esfuerzos de prevención del crimen y violencia a través de diversas actividades, como la iniciativa del Plan El Salvador Seguro (PESS), reconociendo la necesidad de programas de reinserción como un componente necesario para cualquier esfuerzo integral de prevención del delito.
- V- Que esta misión presenta una oportunidad de aprendizaje sobre temas de prevención de violencia, que pueden ser replicados en un esquema que ayude a integrar a las clases sociales desfavorecidas en los sistemas educativos y de formación logrando una Santa Tecla segura y atractiva.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Delegar al Licenciado Jaime Roberto Zablah Siri, Tercer Regidor Propietario, para que en nombre y representación de la Municipalidad viaje a la Ciudad de Cali y Bogotá, Colombia, durante el período comprendido del 26 de agosto de 2018 al 1 de septiembre de 2018.**
- 2. Autorizar al Departamento de Presupuesto, para que cree las condiciones presupuestarias necesarias, cargando los viáticos y gastos de terminal a la línea presupuestaria 101010304 de la Gerencia de Cooperación e Inversión de Santa Tecla.**

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice las erogaciones correspondientes al cumplimiento de la Misión Oficial, según se detalla a continuación: Jaime Roberto Zablah Siri, Tercer Regidor Propietario, por las cantidades siguientes: SETECIENTOS SETENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$770.00), en concepto de viáticos; CUARENTA Y CINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$45.00), en concepto de Gastos de Terminal; OCHOCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$825.00), en concepto de Gastos de Viaje. Haciendo un total de UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,640.00).''''''''''Comuníquese.-----**

264) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador GERARDO FREDY CRUZ VELA LARIOS, contratado bajo el Régimen de Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Doctor, en la Unidad de Clínicas de Especialidad Municipal, del Departamento de Salud Municipal, en la Dirección de Desarrollo Social, haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 24 de junio de 2018, falleció su madre, la Señora Norma Antonia Larios Castro de Cruz Vela.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de CIENTO QUINCE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$115.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de GERARDO FREDY CRUZ VELA LARIOS.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

265) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de autorización para el pago de gastos funerarios.
- II- Que el Colaborador ANA ISABEL DOMINGUEZ DE GOMEZ, contratada bajo el Régimen de Ley de la Carrera Administrativa, quien se desempeña como Encargada de Licitaciones y Concursos en la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), haciendo uso del beneficio de gastos funerarios, del Reglamento Interno de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla; Capítulo III, de los Beneficios Económicos y Sociales, en el artículo 60, numeral 1, ha informado que el día 30 de julio de 2018, falleció su abuela materna, la Señora María Apolonia Domínguez González.
- III- Que el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su artículo 60 numeral 1), expresa: "Recibir prestación económica por gastos funerarios por un valor de US\$115.00, en caso del fallecimiento de la madre, padre, hijos/as menores de 25 años, cónyuge o compañero/a de vida del empleado o colaborador, debidamente comprobado, y para todos los demás parientes consanguíneos hasta segundo grado por un valor de US\$80.00. Los empleados gozarán de este beneficio al cumplir seis meses de labor ininterrumpida en la municipalidad en cualquiera de las modalidades de contratación, debiendo en todo caso presentar certificación de partida de defunción; Si fuere el caso de que respecto del fallecido existe más de un familiar laborando en la institución, dicha prestación se considerará de naturaleza familiar, es decir que se entregará a uno solo de los parientes inscritos del fallecido, sino estuviere inscrito en los registros Institucionales, se consideran criterios de parentesco y antigüedad en la Institución, en el orden".

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de OCHENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$80.00), en concepto de ayuda económica para gastos funerarios, emitiendo el cheque a nombre de ANA ISABEL DOMINGUEZ DE GOMEZ.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

266) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de SABRINA JEANNETH DIAZ REYES, a partir del 15 de agosto de 2018, al cargo Maestra de Pintura, en el Departamento de Niñez y Adolescencia, de la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SABRINA JEANNETH DIAZ REYES, a partir del 15 de agosto de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzados y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo solicitado en los literales a) y b), durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de UN MIL NOVENTA Y SEIS 97/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,096.97), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en tres cuotas sucesivas a partir del mes de septiembre de 2018, dos de estas por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.66), y una última por la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO 65/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$365.65), emitiendo cheque a nombre de SABRINA JEANNETH DIAZ REYES, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** """"""""Comuníquese.-----

267) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de VIDAL ANTONIO MEDINA GARCIA, a partir del 1 de agosto de 2018, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.





- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a SIMEON ADONY GUEVARA, a partir del 1 de agosto de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzados y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo solicitado en los literales a) y b), durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y TRES 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$583.78), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de septiembre de 2018, emitiendo cheque a nombre de SIMEON ADONY GUEVARA, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

270) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de CESAR ALBERTO ANGULO, a partir del 7 de agosto de 2018, al cargo de Técnico Ambiental, en el Departamento de Promoción y Desarrollo Agrícola, en la Dirección de Desarrollo Social.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a CESAR ALBERTO ANGULO, a partir del 7 de agosto de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzados y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo solicitado en los literales a) y b), durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**

3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE 84/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,569.84), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de septiembre de 2018, emitiendo cheque a nombre de CESAR ALBERTO ANGULO, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.**''''''''''''''''''''Comuníquese.-----

271) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.
- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de RUTH ELIZABETH SARAVIA CHICAS, a partir del 11 de agosto de 2018, al cargo de Agente de Tercera Categoría, en la Subdirección de Operaciones, de la Dirección del Cuerpo de Agentes Municipales de Santa Tecla.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende "Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias".
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales "Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal".
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a RUTH ELIZABETH SARAVIA CHICAS, a partir del 11 de agosto de 2018.**





- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que "Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal".
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a WILFREDO VALIENTE LOPEZ, a partir del 15 de agosto de 2018.**
2. **Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzados y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo solicitado en los literales a) y b), durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de SEISCIENTOS VEINTITRES 06/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$623.06), que corresponde al 70% de la gratificación por renuncia voluntaria, que será pagada en una sola cuota en el mes de septiembre de 2018, emitiendo cheque a nombre de WILFREDO VALIENTE LOPEZ, prestación que está exenta del pago de Impuesto Sobre la Renta.** "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----

274) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, somete a consideración solicitud de pago de gratificación por renuncia voluntaria.

- II- Que se ha tenido a la vista la renuncia voluntaria de PEDRO SANTOS RUBIO ALFARO, a partir del 1 de septiembre de 2018, al cargo de Encargado, en el Departamento Ambiental y Cambio Climático, de la Dirección de Desarrollo Territorial.
- III- Que la Constitución de la República establece en el artículo 204, numeral 4, que la autonomía del Municipio comprende “Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de sus dependencias”.
- IV- Que el Código Municipal en el Art. 30, numeral 4, faculta a los Concejos Municipales “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el gobierno y la administración municipal”.
- V- Que los artículos 53-A, 53-B, 53-C y 53-E., de la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, regulan lo relativo a la prestación económica por la renuncia voluntaria a su empleo.
- VI- Que de acuerdo al Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla, en su Art. 30, señala que “Sin perjuicio de lo establecido en la Ley de la Carrera Administrativa Municipal, Código de Trabajo, y demás leyes y reglamentos en materia laboral, son derechos de los empleados o colaboradores: 7) Recibir una gratificación por retiro voluntario, todos los empleados o colaboradores, ya sea por nombramiento, puesto de confianza o contrato; que oscilará entre un 70% a un máximo de un 100%, cuyo monto específico será fijado por el Concejo Municipal”.
- VII- Que con base a la disposición legal previamente citada, es procedente que se otorgue la prestación económica por renuncia voluntaria, sin perjuicio de cumplir con los requisitos establecidos en la Legislación aplicable.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

- 1. Otorgar la gratificación por renuncia voluntaria, a PEDRO SANTOS RUBIO ALFARO, a partir del 1 de septiembre de 2018.**
- 2. Autorizar que previo a firmar el recibo de la gratificación correspondiente, el interesado deberá presentar en la Dirección de Talento Humano, lo siguiente: a) declaración bajo Juramento de no haber recibido prestación por renuncia voluntaria en esta municipalidad o en otra durante los últimos cinco años; b) Comprobante de devolución de uniformes, calzados y otros activos propios de la municipalidad, a las áreas correspondientes. En caso de no haber cumplido con lo solicitado en los literales a) y b), durante los siguientes noventa días a partir de la presentación de la renuncia, el pago de la gratificación quedará sin efecto sin más trámite.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que oportunamente y previa presentación de lo requerido en el numeral 2, de este acuerdo, erogue la cantidad de QUINCE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE**





- II- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla en su artículo 74, establece que independiente del régimen laboral que desempeñe y de la ley que según el caso se le aplique, los trabajadores que desempeñen labores que por su naturaleza sea imposible suspender y que por lo tanto, no goce de las vacaciones que ordinariamente goza el personal administrativo de conformidad a la ley de asuetos, vacaciones y licencias de los empleados públicos, después de un año continuo de labores tendrán derecho a gozar de quince días de vacaciones anuales remuneradas.
- III- Que según el Reglamento Interno de la Municipalidad de Santa Tecla artículo 74, establece que; además tienen derecho a una prestación equivalente al salario ordinario correspondiente a dicho lapso más un 30% del mismo.

Por lo tanto, **ACUERDA: Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que erogue la cantidad de SEIS MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE 63/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,529.63), en concepto del 30% de vacaciones anuales correspondiente al mes de agosto de 2018, según el detalle siguiente:**

Nombre	Cargo	Departamento	Monto US\$
FELIX WENCESLAO MONTES MARTINEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
SALVADOR SOLIS CAZUN	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
OSCAR ARMANDO MONTERROSA AQUINO	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
GERSON ANTONIO FABIAN MEJIA	AGENTE 3º CATEGORIA	DIRECCION DEL CUERPO DE AGENTES MUNICIPALES DE SANTA TECLA - ADMON	46.50
JOSE EDUARDO PINEDA	PEON	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - ADMON	74.23
CARLOS ARTURO CORTEZ RIVAS	PEON	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - ADMON	46.35
CLAUDIA PATRICIA HERNANDEZ MAYEN	PEON	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - ADMON	78.00
MAYRA IVETH MENESES MARTINEZ	PEON	SUB DIRECCION DE DISTRITOS - ADMON	46.35
MIRNA LUZ CONTRERAS QUINTANILLA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	46.50
MARVIN GIOVANNI VALENCIA TEJADA	AGENTE 1º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	78.75
GILBERTO ATILIO BRIZUELA MARTINEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
MISAEEL ANTONIO MORALES	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JULIO JAVIER GUTIERREZ PEREZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
EDWIN ADONAY VASQUEZ ZALDAÑA	AGENTE 2º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	57.15
FRANCISCO ANTONIO LOPEZ CHAVARRIA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JUAN ALCIDES RODRIGUEZ PEÑA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
MARLON VLADIMIR ALFARO CHAVEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
NELSON DENIS CHAVEZ DURAN	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
NERY RAFAEL VELASQUEZ MAGAÑA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
TOMAS ANTONIO BERNAL ARGUETA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
VICENTA VERONICA DIAZ DE BLANCO	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50

YONI EMIR PINTIN CONCE	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
YOVANI ANTONIO RIVERA GALVEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE OPERACIONES - ADMON	49.50
JOSE RAUL RENDEROS LOPEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
NELSON MARTINEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
JAIME ENRIQUE LOPEZ MELENDEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	75.75
JULIO ALBERTO CASTILLO GOMEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
ARISTIDES CACERES RAMIREZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
FRANKLIN AMILCAR AYALA MARTINEZ	AGENTE 1º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	67.50
ARTURO ARMANDO MOLINA SANCHEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	61.50
JOVEL RAMIRO CARRERO ESCOBAR	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	57.00
SAMUEL HERNANDEZ MENDEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	46.50
JOSE DOMINGO AGUIRRE GUERRERO	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	46.50
PABLO CRUZ BELTRAN	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	46.50
SAMUEL GUSTAVO RAMIREZ CHAVEZ	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD PATRIMONIAL	46.50
OSCAR OVIDIO MOLINA ARGUETA	AGENTE 3º CATEGORIA	SUB DIRECCION DE ADMINISTRACION Y APOYO LOGISTICO - ADMON	46.50
JOSE ALEXANDER NIETO	AUXILIAR	MANTENIMIENTO VIAL- ADMON	60.86
JULIO ALBERTO RAMIREZ MARTINEZ	ALBAÑIL	MANTENIMIENTO VIAL- ADMON	68.16
CRISTO DE JESUS HENRIQUEZ HERNANDEZ	PEON	GERENCIA DE CEMENTERIOS - ADMON	74.23
JUAN FRANCISCO ESCOBAR	PEON	CENTRAL	77.20
ANA LILIAN QUINTANILLA DE AQUINO	ORDENANZA	ESTADIO LAS DELICIAS	74.25
JONATHAN JUAN CARLOS MATA MENDEZ	PEON	ESTADIO LAS DELICIAS	60.00
REYNA DEL CARMEN ARGUETA GARCIA	GESTOR DE COBROS	CAFETALON	46.35
WILLIAM ELIAS SORIANO	PEON	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES - ADMON	75.75
OSCAR ARMANDO ALFARO AYALA	PEON	DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE PARQUE SOSTENIBLES - ADMON	60.00
WILLIAN EVER ALVARADO MARTINEZ	AGENTE 2º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	61.50
JUAN ALBERTO DERAS FLAMENCO	AGENTE 3º CATEGORIA	SEGURIDAD CIUDADANA - ADMON	46.50
DORIS PATRICIA REYES REYES	OPERADOR	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - ADMON	57.90
ROXANA MARISOL CASTILLO QUIJANO	OPERADOR	SUB DIRECCION DE GESTION TRIBUTARIA - ADMON	57.90
CARLOS EDGARDO VASQUEZ REYES	OPERADOR	CENTRO INTEGRADO DE MONITOREO (CIMVV) - ADMON	57.90
EDWIN LEOPOLDO PINEDA DIAZ	OPERADOR	CENTRO INTEGRADO DE MONITOREO (CIMVV) - ADMON	57.90
JOHANNA DEL CARMEN PALACIOS	OPERADOR	CENTRO INTEGRADO DE MONITOREO (CIMVV) - ADMON	57.90
NEFTALI FRANCISCO RIVAS CASTILLO	MECANICO	DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y TALLERES - ADMON	81.90
JOSE ISRAEL PAZ	PEON	RECOLECCION SEPARADA	74.23
MIGUEL ANGEL ROMERO SALGADO	PEON	RECOLECCION SEPARADA	74.25
JOSE ATILIO CRUZ PANIAGUA	PEON	RECOLECCION SEPARADA	74.23
WALTER ELIAS DELGADO MEJIA	PEON	RECOLECCION SEPARADA	74.23
MARIO ERNESTO CARDOZA HERNANDEZ	PEON	RECOLECCION SEPARADA	68.16
JUAN JOSE HERNANDEZ JUAREZ	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.23
RAUL ELIAS ARIAS AGUILAR	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.23
HERBERTH ERNESTO SOSA MARIN	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	81.62
OSCAR RENE MENDOZA CAMPOS	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.23

MARCOS JOEL MARROQUIN RODRIGUEZ	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	74.23
WILLIAN ANTONIO ORANTES HERNANDEZ	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	60.86
BERNALDO SIGUENZA	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	60.86
NURIA ELIZABETH ROSALES VALLADARES	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	60.86
PEDRO ALEJANDRO AGUILAR CERRITOS	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	60.86
FILOMENA MARTINEZ MENDEZ	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	54.00
JUAN ANTONIO ARIAS MIRANDA	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	60.86
HERBER JESUS MEJIA	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	61.80
KARLA IGRIEL GARCIA ZALDAÑA	PEON	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	75.30
JUAN FRANCISCO GOMEZ HERNANDEZ	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS - ADMON	49.50
PEDRO DE JESUS RIVERA DE PAZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	75.75
JUAN RAMON PORTILLO	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
OSCAR ANTONIO SOTO CASTRO	MOTORISTA	RECOLECCION GENERAL	90.00
OTILIO DE JESUS AQUINO	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
DANIEL MANCIA HERNANDEZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
EFRAIN SANCHEZ PEREZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
CARLOS ALBERTO NAVARRO	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
GERMAN ANIBAL PLATERO RECINO	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
JOSE ROBERTO GARCIA	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
PEDRO RAMIREZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
VICTOR MANUEL AYALA CASTRO	MOTORISTA	RECOLECCION GENERAL	90.00
ANTONIO RAMIREZ CRUZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
JOSE ANGEL RAMIREZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
JOSE ERNESTO GARCIA AQUINO	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
SIFREDO ERNESTO SALINAS	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
SALVADOR ESPINOZA GARCIA	MOTORISTA	RECOLECCION GENERAL	75.69
JOSE VIDAL ALFARO RIVAS	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
RICARDO ARTURO HERRERA GARCIA	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
MIGUEL ANGEL HERCULES PEREZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
ROQUE KENNEDY NAVARRO	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
JOSE ROBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	74.23
WILLIAM EDUARDO PORTILLO	PEON	RECOLECCION GENERAL	68.16
WILLIAM ALEXANDER MEJIA LOPEZ	PEON	RECOLECCION GENERAL	81.62
HECTOR SAUL RIVAS FLORES	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL I - ADMON	61.05
FRANCISCO GABRIEL HERNANDEZ	PEON	DELEGACION DISTRITAL II - ADMON	60.86
TOMAS ANTONIO ALVAREZ AVALOS	PEON	DELEGACION DISTRITAL III - ADMON	60.86
GUILLERMO ANTONIO ARAUJO GUERRERO	SUPERVISOR	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	88.20
JOSE NARCISO DIAZ RAMOS	AUXILIAR	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	60.86
INGRID NATHALY RAMIREZ URQUILLA	PEON	DELEGACION DISTRITAL IV - ADMON	46.35
EVA MIRIAM MEJIA MEJIA	AUXILIAR	DEPARTAMENTO DE DESECHOS SOLIDOS	67.50
<b>TOTAL</b>			<b>6,529.63</b>

“\*\*\*\*\*”Comuníquese.-----

La Licenciada Catalina Concepción Chinchilla de Escobar, Directora de Talento Humano, después de haber presentado las solicitudes de acuerdos municipales correspondientes a dicha Dirección, manifestó que en cumplimiento al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Ética Gubernamental, es necesario desarrollar la jornada de capacitación para la lectura, explicación y discusión de la Ley de Ética Gubernamental, en la que puedan estar presentes todos los miembros del Concejo Municipal.



de este año, a efectos de beneficiar a la población del Municipio, con un incentivo para el pago de sus multas e intereses.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreto, la siguiente: **PRÓRROGA A LA ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS.**

Art. 1. Prorrógase hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciocho, la vigencia de la Ordenanza Transitoria para el Pago de Tributos Municipales con Dispensa de Multas e Intereses Moratorios.

Art. 2. La presente Prórroga a la Ordenanza Transitoria, tendrá validez hasta el 31 de diciembre de 2018, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.

2. Ordénese la publicación del Decreto número SIETE, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.
3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.
4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información y Tecnologías, para que se encargue de la publicidad correspondiente.
5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad. "''''''''''Comuníquese.-----

280) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO: Que el Licenciado Santiago Antonio Morán, Director Financiero, somete a consideración solicitud de publicación en el Diario Oficial, de la Reforma a la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Aprobar el siguiente DECRETO NÚMERO OCHO:**

**CONSIDERANDO:**

- I- Que es facultad de los Municipios en el ejercicio de su autonomía, emitir y decretar Ordenanzas locales por medio de sus Concejos Municipales, para regular las materias de su competencia, referida concretamente al bien común, de conformidad al artículo 204 numerales 1, 3 y 5 de la Constitución de la República.
- II- Que por medio del Decreto Municipal número 24 de fecha 8 de noviembre de 2016, publicado en el Diario Oficial N° 231, Tomo 413 de fecha 12 de diciembre de 2016, se emitió la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales de Santa Tecla,

Departamento de La Libertad. El objeto de la citada Ordenanza, es el de regular las tasas municipales a cobrarse en razón de los servicios municipales de naturaleza administrativa o jurídica prestados por el Municipio.

III- Que es necesario adecuar los criterios técnicos de la ordenanza supra mencionada a la realidad actual del municipio. Facultad que le otorga el artículo 30 número 4 del Código Municipal.

Por tanto en uso de sus facultades constitucionales y legales Decreta, la siguiente: REFORMA A LA ORDENANZA REGULADORA DE LAS TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SANTA TECLA.

Art.1. Refórmese el acápite LOCALES EXTERIORES, del artículo 6, de la manera siguiente:

Arrendamiento de Locales Comerciales en Propiedad Municipal, tales como Mercados Municipales, Terminales de autobuses, entre otros.

Tasa mensual para locales comerciales dentro del Mercado Dueñas.	US\$ 7.00 por m <sup>2</sup>
Tasa mensual para locales comerciales en predios municipales.	US\$ 14.00 por m <sup>2</sup>

Art.2. Refórmese el numeral romano vii, acápite OTROS SERVICIOS, sub literal a, literal A, del artículo 18, de la siguiente manera:

vii. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría local comercial con un área menor a los 10 m <sup>2</sup> .	US\$ 20.00
---	------------

Art.3. Refórmese el numeral romano viii, acápite OTROS SERVICIOS, sub literal a, literal A, del artículo 18, de la siguiente manera:

viii. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría local comercial con un área mayor a 10.01 m <sup>2</sup> y menor de 20 m <sup>2</sup> .	US\$ 50.00
--	------------

Art.4. Refórmese el numeral romano ix, acápite OTROS SERVICIOS, sub literal a, literal A, del artículo 18, de la siguiente manera:

ix. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría local comercial con un área mayor a 20.01 m <sup>2</sup> .	US\$ 5.00 x m <sup>2</sup>
---	----------------------------

Art.5. Refórmese el numeral romano xi, acápite OTROS SERVICIOS, sub literal a, literal A, del artículo 18, de la siguiente manera:

xi. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría alquiler de implementos deportivos.	US\$ 50.00
--	------------

Art.6. Refórmese el acápite OTROS SERVICIOS, sub literal a, literal A, del artículo 18, incorporando los siguientes numerales romanos:

xii. Uso de espacio público de área accesoria a la adjudicada (área de mesas y similares).	US\$ 1.25 x m2
xiii. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría de juegos infantiles sin consumo de energía eléctrica.	US\$ 2.50 x m2
xiv. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría de juegos infantiles con consumo de energía eléctrica.	US\$ 5.00 x m2
xv. Canon mensual por contrato de adjudicación para establecimientos internos calificados bajo categoría de locales comerciales con inversión municipal.	US\$ 14.00 x m2

**Art. 7. La presente ordenanza, entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial, dándole cumplimiento a lo establecido en el artículo 32 del Código Municipal, en lo relativo a la publicación en el Diario Oficial.**

- 2. Ordénese la publicación del Decreto número OCHO, en lo relativo al numeral uno del presente acuerdo.**
- 3. Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que realice la erogación correspondiente, para el pago de la publicación en el Diario Oficial.**
- 4. Delegar al Licenciado Orlando Carranza Villacorta, Gerente de Información y Tecnologías, para que se encargue de la publicidad correspondiente.**
- 5. Instruir a la Unidad de Acceso a la Información Pública, para que coordine la actualización de la presente ordenanza, en la plataforma web de la Municipalidad. "\*\*\*\*\*"Comuníquese.-----**

281) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de prórroga de plazo de contrato.
- II- Que mediante memorándum de referencia 136/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, el Subdirector de Distritos, solicita tramitar modificación del contrato N° 01 concerniente al proceso de Licitación LP-02/2018 AMST "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA AMST", suscrito con el señor SAUL POCASANGRE ESCOBAR, en el sentido de prorrogar el plazo de acuerdo al detalle siguiente:  
PRORROGA DEL PLAZO DEL CONTRATO

N°	OBJETO ESPECIFICO	FUENTE FINANCI.	NOMBRE DEL PROCESO	MONTO DE LA PRORROGA US\$	NUEVO PLAZO DEL CONTRATO
1	54110	F2	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA AMST	200,000.00	Del 1 de septiembre al 31 de diciembre del 2018

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Autorizar la prórroga del plazo del contrato N° 01 concerniente al proceso de Licitación LP-02/2018 AMST "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA AMST", suscrito con el señor SAUL POCASANGRE ESCOBAR, detallado anteriormente.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que realice las gestiones correspondientes para la prórroga del plazo del contrato.**
3. **Autorizar al Señor Tesorero Municipal, para que de los fondos propios, realice las erogaciones correspondientes.** "''''''''''Comuníquese.-----

282) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que el Licenciado José Tito Sigüenza Álvarez, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, somete a consideración solicitud de declaratoria de desierto.
- II- Que en fecha 19 de julio de 2018, se invitó a participar a CLIP PUBLICIDAD, FELIPE HUIZI y a GARAGE FILMS para participar en el proceso de Libre Gestión LG-54/2018 "SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD"; y además se subió a COMPRASAL; la fecha de recepción de ofertas fue el día 26 de julio de 2018, presentándose únicamente la sociedad MOOM, S.A DE C.V.
- III- Que en el informe de la evaluación de las ofertas, se recomienda declarar desierto por primera vez el proceso de Libre Gestión LG-54/2018 "SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD", por que la oferta presentada no cumple con los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia.

Por lo tanto, **ACUERDA:**

1. **Declarar Desierto por primera vez el proceso de Libre Gestión LG-54/2018 "SERVICIO DE DISEÑO DE CAMPAÑAS DE PUBLICIDAD", por que la oferta presentada no cumple con los criterios de evaluación establecidos en los Términos de Referencia.**
2. **Autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, para que continúe con el proceso de compra.** "''''''''''Comuníquese.-----

Se hace constar que la Regidora Nery Arely Díaz Aguilar, solicitó de manera verbal el informe relacionado con la Sociedad de Economía Mixta Teclaseo S.E.M. de C.V.

- Se instruyó al Licenciado José Leónidas Rivera Chevez, Director General, para que prepare el informe antes mencionado para próxima sesión de Concejo.-----

*El Regidor José Luis Hernández Maravilla, hizo referencia a nota de la cual tenía conocimiento, dirigida al Concejo Municipal; de ello se informa que no fue de conocimiento del pleno, ya que no cumplía con los requisitos de forma, porque las firmas no venían identificadas debidamente con nombres y/o números de Documentos de Identidad.*

*Los Regidores José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número doscientos sesenta y uno.-----*

*El Señor Alcalde Municipal, Roberto José d'Aubuisson Munguía, y los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número doscientos sesenta y seis.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos, José Luis Hernández Maravilla y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación de los acuerdos municipales del número doscientos sesenta y siete al número doscientos setenta y cinco.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número doscientos setenta y seis.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número doscientos setenta y ocho.-----*

*Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar, Nery Ramón Granados Santos y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número doscientos setenta y nueve, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "Dirección Financiera: Autorizar prórroga de ordenanza de dispensa de multas e intereses", al respecto es necesario considerar:*

- i. *Que fue presentada por el Lic. Santiago Morán, Director Financiero, propuesta de prórroga de la vigencia de la ORDENANZA TRANSITORIA PARA EL PAGO DE TRIBUTOS MUNICIPALES CON DISPENSA DE MULTAS E INTERESES MORATORIOS hasta el día 31 de diciembre del presente año.*
- ii. *Que está sería la segunda prórroga autorizada por este Concejo a dicha ordenanza, la cual se encuentra vigente desde el 29 de mayo del presente año.*
- iii. *Que consideramos que con este tipo de normativas que tras tantas prórrogas se vuelven permanentes y no transitorias, lo único que se está promoviendo es la cultura de no pago por parte de los*

contribuyentes morosos, y que una vez se acabe la vigencia de esta, nuevamente la situación financiera de la administración se verá afectada, obligando a implementarla nuevamente, generando un círculo vicioso que lo único que genera es una situación inestable en las finanzas municipales.

- iv. Que si bien entendemos que es necesario apoyar a las y los contribuyentes a cumplir sus obligaciones tributarias, estos procesos deben ser acompañados de una campaña de cultura tributaria, donde entre otras cosas se reconozca a quienes mensualmente pagan sus tributos, y se motive a otros a hacerlo de cara a mantener una estabilidad en las finanzas municipales.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 279 de sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2018.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar y José Luis Hernández Maravilla, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número doscientos ochenta.-----

Los Regidores Nery Ramón Granados Santos y Mireya Astrid Aguillón Monterrosa, se abstienen en la votación del acuerdo municipal número doscientos ochenta y uno.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar y José Luis Hernández Maravilla, votan en contra del acuerdo municipal número doscientos ochenta y uno, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración "UACI", al respecto de la solicitud de autorizar la prórroga del plazo del contrato número 01 concerniente al proceso de licitación pública LP-02/2018 AMST "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA LOS VEHICULOS DE LA AMST"; es necesario considerar:

- i. Que fue expuesto por el Lic. José Tito Sigüenza, jefe de UACI donde se socializa que se ha de suscribir con el Señor Saúl Pocansagre Escobar
- ii. Como concejales de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla sabemos que el suministro de combustible es vital para el funcionamiento de equipos que hacen que el servicio que se le da a las y los contribuyentes sea eficaz y eficiente; sin embargo, también nos mandatan a ser responsables con los tributos e impuestos.
- iii. Es importante mencionar que el monto que se está solicitando es considerablemente alto y que no tiene mucha lógica que representa casi el 40% del presupuesto anual de suministro de combustible y que lo que se está solicitando es para muy poco tiempo ya que solo es para los últimos meses del año 2018.

iv. No se presenta un estudio que exponga en que se ha invertido, y porque el agotamiento del suministro ya que esas valoraciones se hacen en la elaboración del POA y el presupuesto anual.

Por las razones expuestas es que decidimos votar EN CONTRA DEL ACUERDO MUNICIPAL 281, TOMADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CONCEJO MUNICIPAL, DE FECHA 21 DE AGOSTO DE 2018.-----

Los Regidores Nery Arely Díaz Aguilar y Nery Ramón Granados Santos, votan en contra del acuerdo municipal número doscientos ochenta y dos, razonando su voto de la manera siguiente: En lo relativo a este punto el cual reza "UACI: Declarar Desierto por primera vez el proceso de Libre Gestión "Servicio de Diseño de Campañas de Publicidad", al respecto es necesario considerar:

- i. Que fue presentada por el Lic. José Tito Sigüenza, Jefe de la UACI, solicitud para declarar desierto por primera vez el proceso de Libre Gestión "Servicio de Diseño de Campañas de Publicidad" y a la vez autorizar un nuevo proceso.
- ii. Que como hemos expresado en diversas ocasiones, los recursos municipales deben estar destinados prioritariamente a obras, proyectos y/o servicios que beneficien directamente a la población, y servicios como este no pueden entenderse que cumplan dicha finalidad.
- iii. Que considerando el estado actual de las finanzas municipales, podría ser más productivo desistir de realizar este tipo de gastos, o bien redireccionar el monto a invertir, para la contratación de un servicio que mejore la calidad de las y los tecleños.

Por las razones anteriormente expuestas es que decidimos VOTAR EN CONTRA del Acuerdo Número 282 de sesión extraordinaria celebrada el día 21 de agosto de 2018.-----

El Señor Alcalde Municipal, convoca a sesión de Concejo Municipal, a realizarse en la próxima semana, salvo caso de fuerza mayor.-----

Finalizando la presente sesión a las dieciocho horas con diez minutos, y no habiendo nada más que hacer constar, quedando asentados y aprobados los presentes acuerdos, se cierra la presente acta que firmamos.

ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA  
ALCALDE MUNICIPAL

VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS  
SINDICO MUNICIPAL

VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO  
PRIMER REGIDOR PROPIETARIO

LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA  
SEGUNDA REGIDORA PROPIETARIA

JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI  
TERCER REGIDOR PROPIETARIO

YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA  
CUARTO REGIDOR PROPIETARIO

CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS  
QUINTA REGIDORA PROPIETARIA

JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ  
SEXTO REGIDOR PROPIETARIO

JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN  
C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN  
SÉPTIMO REGIDOR PROPIETARIO

NERY ARELY DÍAZ AGUILAR  
OCTAVA REGIDORA PROPIETARIA

NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS  
NOVENO REGIDOR PROPIETARIO

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA  
DÉCIMO REGIDOR PROPIETARIO

MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA  
DÉCIMA PRIMERA REGIDORA  
PROPIETARIA

NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN  
DÉCIMA SEGUNDA REGIDORA  
PROPIETARIA

JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN  
PRIMER REGIDOR SUPLENTE

JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS  
SEGUNDO REGIDOR SUPLENTE

REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN  
TERCER REGIDOR SUPLENTE

BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA  
CUARTA REGIDORA SUPLENTE

ROMMEL VLADIMIR HUEZO  
SECRETARIO MUNICIPAL